

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 2 DE MARZO DE 2018

En la Ciudad de Salamanca, a las once horas y treinta minutos del día dos de marzo de dos mil dieciocho, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera y de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

25.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 2018.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

26.-INFORME-PROPUESTA SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ENERO DE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO DOCENTE DE Mª DEL MAR IGLESIAS FRAILE.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior:

“Que la Comisión Informativa de Gobierno Interior, en sesión celebrada el día 21 de febrero de dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones de esta Diputación conoció, entre otros asuntos, del asunto siguiente: INFORME SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE ENERO DE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO DOCENTE DE Mª DEL MAR IGLESIAS FRAILE.

Y la Comisión Informativa de Gobierno Interior, con el voto favorable de los miembros del Grupo Popular, del Grupo Socialista y del Grupo Ciudadanos, y la abstención del Grupo Ganemos, emitió el siguiente Dictamen:

“Visto el informe evacuado por la Dirección del Área de Organización y Recursos Humanos de 11 de febrero de 2018, que literalmente expresa:

“Informe en forma de propuesta de resolución que formula el Director del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Régimen Interior, en relación al expediente de compatibilidad con actividad pública de docencia en la Universidad de Salamanca, de la funcionaria Dña. María del Mar Iglesias Fraile, con D.N.I. nº 07827226-G, adscrita al puesto de Enfermera de la Unidad de Farmacia Residencia Asistida (número de puesto 50570), conforme a los antecedentes, normativa y fundamentos que a continuación detallan:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La funcionaria de esta Diputación Provincial de Salamanca Dña. Dña. María del Mar Iglesias Fraile, con D.N.I. nº 07827226-G, con fecha 9 de mayo de 2017, presenta solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el Departamento de Enfermería de la Escuela de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Salamanca, en calidad de profesor asociado y por tiempo parcial (3 horas lectivas, más 3 de tutoría).

SEGUNDO: El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca remite informe favorable a la autorización de compatibilidad de Dña. María del Carmen García Pérez, como profesora asociado a tiempo parcial (3 horas lectivas, más 3 de tutoría) desde el 6 de septiembre de 2017 hasta el 5 de septiembre de 2018, reseñando una cuantía retributiva en importe mensual de 290,34 euros, siendo el horario de prestación de servicios el de tres horas lectivas y 3 de tutoría en el marco y con las condiciones establecidas en el convenio suscrito entre la esta Diputación Provincial y la Universidad de Salamanca.

A estas circunstancias le resultan aplicables las siguientes,

VALORACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El presente informe se dicta en aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/85 ,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública en lo que no se oponga o haya derogado la Ley 7/2007, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las

Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDA: La Ley 53/84, de aplicación directa a la administración local por lo dispuesto en el art. 1 y 145 del R. Dto. 781/86, recoge el principio de que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la misma no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, principio que admite excepciones, entre las que se recoge la del desempeño de un segundo puesto de trabajo para el ejercicio de la función docente, dentro de la que se encuadraría la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Igualmente reconoce la misma norma que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad de un segundo puesto, la autorización previa de la misma quedará condicionada a que no suponga ni modificación de la jornada de trabajo ni del horario del puesto principal, su ejercicio impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes ni comprometa la imparcialidad e independencia de las funciones que se desempeñen en el sector público.

TERCERA: El art. 7 de la ley 53/84 exige igualmente para la autorización de la compatibilidad que la remuneración total percibida por el desempeño de ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (que para el año 2018 asciende a 56.413,40), ni la correspondiente a la principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo A2/B o personal de nivel equivalente, categoría a la que pertenece la solicitante.

CUARTA: Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el artículo séptimo de la Ley 53/1984 y art 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo para el año 2016-2017, excluida la antigüedad es:

PUESTO PRINCIPAL

Total bruto Mensual/Anual (sin antigüedad)	2.161,11 €/25.725,92€
--	-----------------------

PUESTO PROFESOR ASOCIADO UNIVERSIDAD SALAMANCA

Retribución mensual/Anual.	bruta	290,34 €/3.484,08 €
----------------------------	-------	---------------------

TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL AMBOS PUESTOS	29.210,00 €
--	-------------

QUINTA: Previa la realización de las operaciones aritméticas procedentes, se comprueba que, de acuerdo a lo determinado en el art 7 de la Ley 53/1984, no se superan los límites retributivos establecidos para la autorización de la compatibilidad.

En atención a todo lo expuesto, procede concluirse que la compatibilidad solicitada puede ser informada de forma favorable.

SEXTA: Todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes. -art.18 de la Ley 53/84.

SEPTIMA: Corresponde la autorización o denegación de la compatibilidad del personal cuya actividad principal se desarrolle en esta Diputación Provincial al Pleno de la misma, competencia que ha sido objeto de delegación por parte de este órgano en la Junta de Gobierno.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, se propone a la Comisión Informativa de Gobierno interior a los efectos de su traslado a la Junta de Gobierno, para que por delegación el Pleno Corporativo adopte la resolución precedente, la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- De acuerdo con el art. 109.1 de la Ley 39/15 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificar error padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de Enero de 2018 donde se concedía la compatibilidad como docente en la Universidad de Salamanca a la funcionaria D^a M^a Mar Iglesias Fraile, donde aparecía como adscrita al puesto de Directora de la Residencia Asistida, debiendo aparecer como adscrita al puesto de Enfermera de la Unidad de Farmacia de la Residencia Asistida.

Segundo.-Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesor asociado de 3 horas del Departamento de Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Salamanca, en calidad de profesora asociada y por tiempo parcial (3 horas lectivas, más 3 de tutoría) a la funcionaria Dña. María del Mar Iglesias Fraile, con D.N.I. n° 07827226-G, **adscrita al puesto de Enfermera de la Unidad de Farmacia Residencia Asistida** (número de puesto 50570), durante el periodo lectivo que comprende entre 6 de septiembre de 2017 y el 5 de septiembre de 2018, dentro del horario reconocido por el

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca que ha quedado reflejado en el presente informe.

Tercero - La autorización de compatibilidad concedida se encuentra condicionada al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

Cuarto.-La autorización de compatibilidad quedara sin efecto por el cambio de puesto de trabajo que el empleado público desarrolle en la Diputación Provincial de Salamanca.

Quinto- Notificar la resolución a los debidos efectos a la interesada y su traslado a los archivos administrativos procedentes. ”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo el dictamen anteriormente transcrito.

27.- DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN MEDIANTE PERMUTA DE DOS PARCELAS DE CARÁCTER PATRIMONIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORILLE, POR OTRA DE TITULARIDAD PRIVADA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del secretario-Interventor del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES

Recibido en este Servicio con fecha 15/11/17 (y posterior documentación solicitada, los días 14/12/17, 8/02/18), expediente instruido por el Ayuntamiento de Morille (Salamanca), para enajenación mediante permuta de dos solares urbanos de titularidad municipal ubicados en calle de la Estrella s/n con una superficie de 720 m², y calle Lavadero número 1 con 693 m², ambos de esta localidad, por otra finca urbana sita en calle Ribera del Zurguén 2 con una superficie total de 680 m², propiedad de Construcciones Mallorga 2010 SL, según descripción de ellos que después se hará, se solicita la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).

- Disposición adicional segunda, apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCAP).
- Artículo 8 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades locales (DPPCyL), interpretado por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales, de fecha 1/04/85 (BOCyL nº 29 de 16/04/85).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Morille se deducen y aparecen acreditados en él los siguientes extremos:

- **Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento** de acuerdo del Pleno de fecha 30/01/08, por el que se inscribe en el Libro de Inventario Municipal de Bienes con el carácter de patrimonial el bien de la siguiente descripción:

Titularidad catastral. Ayuntamiento de Morille (Salamanca)
Solar número de referencia catastral. 2711201TL7221SS0001TJ.
Valor del suelo 11.520,00€

Características. Solar de carácter patrimonial, sito en calle de la Estrella s/n dentro del casco urbano del municipio, tiene una superficie de 720 m², cuyos linderos son al norte Ronda de los Mineros, al sur de la calle La Luna, al este con Calleja y al oeste con calle de la Estrella.

- **Certificado de la Secretaría-Intervención municipal** de fecha 22/05/08, acreditativa de que los recursos ordinarios del Presupuesto General de 2008 ascienden a la cantidad de 199.038,53€, por lo que la cantidad de 26.998,73€, en que han sido valorados los bienes a permutar directamente representan el 13,56% del importe de estos recursos. Por ello es innecesario, al no superar el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto, la autorización de la Diputación para esta permuta.

- **Informe de Secretaría** de fecha 24/01/08, indicando la legislación a su juicio aplicable a la tramitación de este procedimiento de permuta de bien municipal.

- Escritura pública de permuta. **Otorgada ante el Notario de Salamanca D. Angel Gómez-Rodulfo Delgado el 8/05/09, en la que, en lo que ahora nos interesa, consta lo siguiente:**

“Que el Pleno del Ayuntamiento de Morille, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2008, adoptó el acuerdo de proceder a la permuta del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Morille, consistente en un solar sito en casco de dicho pueblo en la calle Estrella sin número, con una superficie de 720 metros cuadrados (descrito en el expositivo I) de esta escritura, por el bien inmueble propiedad de Construcciones Mallorca 2010, S.L., consistente en un solar sito en casco de dicho pueblo en la calle Ribera del Zurguén número 2, con una superficie total de 680 metros cuadrados (descrito en el expositivo II) de la presente, con el fin de destinar éste a la construcción de un Centro de la Tercera Edad, y a otros usos públicos y sociales, así como para preservar el patrimonio municipal y colectivo de las construcciones de valor etnográfico de arquitectura popular, tal y como representan las existentes en dicho solar.

Y además y por la diferencia de valor de los citados solares, el Ayuntamiento entregará a la Sociedad “MALLORGA 2010, S.L.”, un solar urbano de 700 m2 de similar valor al que se permuta por esta escritura. La valoración de este solar urbano de 700 metros cuadrados o urbanizable equivalente sería establecida, si fuera preciso, por técnico competente e independiente. Eventualmente y previo acuerdo de ambas partes, si así lo estimaran conjuntamente, el Ayuntamiento podría compensar económicamente a la Entidad Mallorca 2010, S.L., por la permuta del citado solar”.

De esta misma escritura se deduce que:

□ El bien del Ayuntamiento de Morille permutado (solar sito en la calle de la Estrella s/n) (Y PRIMERO) se valora en ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (11.520€) y se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Salamanca, al tomo 3.823, libro 38, folio 16, finca número 2.922, inscripción 1ª.

□ El bien que entrega la mercantil Mallorca 2010 SL tiene la siguiente descripción, finca urbana radicante en el casco de Morille en el paseo del Zurguén número dos, señalado en el plano con la letra D, que tiene una extensión superficial de seiscientos ochenta m2. Linda, por el frente u Oeste con el Paseo de su situación; por la derecha entrando o Sur, con calle pública sin nombre que va a la Iglesia; por el fondo, que es el Este, con la misma calle pública sin nombre, y con fincas de Anselmo y de Agapito de

Migue y otra de Bonifacio Vaquero; y por la izquierda y Norte con el paseo de su situación y con la finca letra B. del plano de división que adquirirán los cónyuges D. Jesús María Calvo Walias y D^a. María del Carmen González Sánchez. Se valora en VEINTITRES CUARENTA EUROS (23.040€) y se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Salamanca, al tomo 3.823, libro 38, folio 85, finca número 2.930, inscripción 2^a.

- Auto del Juzgado de Primera Instancia número 6º de Salamanca. En virtud del cual se homologa la transacción judicial a la que llegan las partes del Procedimiento Ordinario 832/2014, demandante, Galante Desarrollos Urbanos SL (antes Construcciones Mallorca 2010 SL), demandado Ayuntamiento de Morille.

Los términos de esta transacción en lo que ahora interesa son:

“El Ayuntamiento de Morille, parte demandada, entregará a la mercantil Galante Desarrollos Urbanos SL, parte actora una finca urbana de 700 metros cuadrados de superficie en la localidad de Morille. En vista de que el único bien inmueble propiedad del Ayuntamiento que responde a esas características es el solar existente en la calle Lavadero nº 1 con referencia catastral 2610802TL7220N0001KG, cuya cabida asciende a 1.090 m2, el Ayuntamiento procederá a segregar la anterior parcela en dos partes, una de 700 metros cuadrados, localizada en la parte alta de la finca, y otra de 390 metros cuadrados, localizada en la parte alta de la finca, junto al regato. Una vez efectuada la segregación de la parcela, la finca resultante de 700 metros cuadrados, será entregada a la mercantil Galante Desarrollos Urbanos SL, en cumplimiento de la obligación asumida por el Ayuntamiento de Morille en la escritura de permuta otorgada en fecha 8 de mayo de 2009 ante el Notario de Salamanca D. Ángel Gómez-Rodulfo Delgado, con número 977 de orden de su protocolo.

- **Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento** de fecha 25/03/15, acreditativo de la inscripción del **SEGUNDO BIEN** (finca matriz) a permutar propiedad del Ayuntamiento en el Libro de Inventario Municipal de Bienes, con el carácter de patrimonial y la siguiente descripción:

Finca Urbana sita en la calle Lavadero 1, Solar urbano. Número de referencia catastral 2610802TL7220N. Superficie catastral de 1.090 m2. Linderos: Norte, y Este con parcela 5001 del Polígono 502 (propiedad del Ayuntamiento); Sur con parcela 5005 del Polígono 502 y calle Lavadero 3 (propiedades de D. José María García Rodríguez) y Oeste con calle de su situación. En la parte norte del solar hay un abrevadero. Libre de cargas y gravámenes así como de ocupantes y arrendatarios. 555222

- **Nota simple informativa del Registro de la Propiedad número 2 de Salamanca de fecha 14/09/17, del SEGUNDO bien municipal que se permuta,** con el siguiente detalle:

Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
3942	39	216	3014	1ª

La descripción de la finca que se hace en la anterior certificación es:

URBANA. Solar sito en la calle Lavadero número 1 de Morille (Salamanca), tiene una superficie de seiscientos noventa y tres metros cuadrados y LINDA:

- ❖ Norte. En línea de 21 metros y 71 centímetros con resto de finca matriz.
- ❖ Sur. En línea de 19 metros y 43 centímetros, con finca catastral 2610801TL7220N0001OG.
- ❖ Este. En línea de 31 metros y 77 centímetros, con finca 5001 del polígono 2, referencia catastral 37206A502050010000QK.
- ❖ Oeste. En línea quebrada de 11 metros y 65 centímetros y 23 metros y 99 centímetros, con calle Lavadero.

Resulta su titular en pleno dominio el Ayuntamiento de Morille. No existen cargas registradas.

- Informe técnico de valoración pericial del SEGUNDO bien municipal a permutar. De fecha 15/04/15, suscrito por el Sr. Arquitecto D. José Luis García-Risueño Garzón, con el siguiente resumen:

Finca urbana sita en la calle Lavadero de superficie 693 m²; Rfa. Catastral. 2610803TL7220N0001RG.

Valoración. Estimándose el módulo de tasación de 16,63€/m², la valoración del bien del Ayuntamiento de 693 m², asciende a la cantidad de once mil quinientos veinticuatro euros con sesenta céntimos (11.524, 60€).

► Así pues, la diferencia de valor de los dos bienes municipales que en total se permutan, que asciende a (23.044,60€) y el del particular que se adquiere (23.040€) no es superior al 40% del que lo tiene mayor (23.044, 60€), *por lo que se cumple el artículo 112.2 del RB.*

- Certificación de Secretaría del Pleno de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Morille de 6/10/17, adoptado por unanimidad de los asistentes (*sin saber el número de éstos*), por el que, previo informe del Alcalde de que ha sido necesario para cumplir el auto de de fecha 18/03/15, por el que se homologa la transacción judicial acordada entre el Ayuntamiento de Morille y la mercantil Galante Desarrollos Urbanos SL, segregar la (ahora resultante) finca registral 3014 con referencia catastral 261080TL722N00001RG, se propone al Pleno ratificar la aprobación de la permuta acordada en Pleno de fecha 5/03/15. Se acuerda:

Primero. Ejecutar el citado Auto y aprobar que se permute el anterior inmueble, cumpliendo así la obligación asumida en la escritura de permuta otorgada en fecha 8/05/09 ante el Notario de Salamanca D. Angel Gómez Rodolfo Delgado con número 977 de orden de su protocolo.

Segundo. Que se habilite al Sr. Alcalde para la firma de la escritura y se de cuenta a la Diputación de Salamanca.

Y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (*sin entrar, por ello, en un análisis de su legalidad de fondo*), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y DPPCyL, respectivamente.

SE PROPONE DARSE POR ENTERADA esta Corporación Provincial de la enajenación mediante permuta de los bienes anteriormente descritos acordada por el Ayuntamiento de Morille (Salamanca), a todos sus efectos subsiguientes”

Y la Junta de Gobierno, se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día dos de marzo de dos mil dieciocho, contiene diez folios numerados del al foliados del ciento tres al ciento doce.

EL SECRETARIO GENERAL,